CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 018-2026-OCI/0429-SVC

VISITA DE CONTROL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDOS EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CHILLÓN, SECTOR PUENTE MACAS II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2026

TOMO I DE I

CANTA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2026-OCI/0429-SVC

A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDOS EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CHILLÓN, SECTOR PUENTE MACAS II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ÍNDICE

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	6
V.	SITUACIÓN ADVERSA	8
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	18
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	CONCLUSIÓN	18
IX.	RECOMENDACIONES	19
	APÉNDICE	20

V°B°
Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 018-2026-OCI/0429-SVC

A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDOS EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CHILLÓN, SECTOR PUENTE MACAS II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la municipalidad provincial de Canta, responsable de la Visita de Control, mediante Oficio n.° 000314-2026-CG/OC0429 de 26 de octubre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0429-2026-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, se realiza conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

2.2 Objetivos específicos

Determinar que las actividades se ejecuten conforme a lo estipulado en la ficha técnica definitiva aprobada y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, contrato y disposiciones internas.

III. ALCANCE

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 27 de octubre de 2026 al 2 de noviembre de 2026, en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima.

LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA DE CONTROL

La Gerente Regional de Control de Lima Provincias y el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta, a fin de cumplir con el objetivo del servicio de Visita de Control, conforme a las atribuciones previstas en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante los oficios n.os 000966, 000989[1]-2026-CG/GRLP de 15 y 21 de octubre de 2026, respectivamente, y oficio n.° 000316-2026-CG/OC0429 de 26 de octubre de 2026, requirió información al director ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural ***(En adelante AGRORURAL)***, conforme al siguiente detalle:

[1] Documento mediante el cual se reiteró lo solicitado al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural ***(AGRORURAL)*** mediante el oficio n.° 000966-2026-CG/GRLP de 15 de octubre de 2026.

Cuadro n.° 1
Detalle de información solicitada al director ejecutivo de Agro Rural.

Por parte de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias. Oficios n.° 000966 y 000989-2026-CG/GRLP de 15 y 21 de octubre de 2026.	**Por parte del Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de Canta** Oficio n.° 000316-2026-CG/OC0429 de 26 de octubre de 2026.
1. Los términos de referencia para la contratación del servicio para la elaboración de la ficha técnica definitiva. 2. Consultores que están a cargo de la elaboración de la ficha técnica definitiva. 3. La ficha técnica definitiva (Planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, análisis de precios unitarios, planilla de metrados, cronogramas de ejecución, entre otros que conforman la ficha técnica). 4. Documento con la cual se aprobaron las fichas técnicas definitivas. 5. Profesionales o plantel técnico que se encuentran a cargo de la ejecución de los servicios. 6. Valorizaciones tramitadas a la fecha. 7. Estado situacional de las valorizaciones tramitadas (han sido pagadas o no), de corresponder que se hayan pagado remitir el comprobante de pago u otro documento que sustente el mismo. 8. Estado situacional de la ejecución de cada uno de ellos.	1. Contrato para la ejecución del servicio. 2. Documento de entrega de terreno. 3. Documento de inicio de la ejecución del servicio. 4. Relación de quipos estratégicos, ofertados por el contratista. 5. Todos los asientos del cuaderno de ocurrencia. 6. La garantía de fiel cumplimiento. 7. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de todos los trabajadores de la actividad, incluyendo los del personal técnico clave. 8. Seguro de Todo Riesgo Equipo de Contratistas (TREC). 9. Los reportes diarios presentados por el contratista (debe contener la fecha y hora de recepción, por parte de su representada). 10. Comunicar si se ha aplicado alguna penalidad al contratista, de ser el caso adjuntar la documentación que la sustente. **Asimismo, de ser el caso que la ejecución del servicio haya concluido:** 11. Informe técnico del supervisor, solicitándoles a ustedes la recepción del servicio (debe contener la fecha de recepción). 12. Documento con el cual ustedes designan al personal (comité de recepción), que estará a cargo de la verificar, si el servicio realizado por el contratista cumple con lo contemplado en la ficha técnica. 13. La lista de observaciones y su comunicación de estas al contratista, para que realice la subsanación correspondiente. 14. Acta o documento de levantamiento de observaciones. 15. Acta de recepción de la actividad. 16. "Informe único del contratista" (informe final) y el documento con el cual se presenta a la supervisión. 17. Documento con el cual la supervisión le remite su informe de revisión del "Informe único del contratista".

Fuente: Oficios n.° 000966 y 000989-2026-CG/GRLP de 15 y 21 de octubre de 2026, respectivamente y oficio n.° 000316-2026-CG/OC0429 de 26 de octubre de 2026.
Elaborado: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

Sin embargo, culminado el plazo de ejecución de la presente Visita de Control, la documentación solicitada no ha sido remitida, situación que limita la labor de la Comisión de Control, para realizar su revisión y de ser el caso, alertar posibles situaciones adversas que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del servicio.

Entre los aspectos, sobre los cuales no se puede emitir pronunciamiento por falta información, teniendo en cuenta que la ejecución del servicio ya ha finalizado, se tienen los siguientes:

- <u>De la verificación del ancho del bordo</u>: Mediante los oficios n.° 000966 y 000989-2026-CG/GRLP de 15 y 21 de octubre de 2026, respectivamente, se solicitó a AGRORURAL. la ficha técnica definitiva, la misma que debían contener, entre otros, los planos, sin embargo, culminado el plazo de ejecución de la presente Visita de Control, esta no ha sido remitida, situación que limita, corroborar, si las medidas[2] tomadas por la comisión de control el 28 de octubre de 2026, concerniente a los anchos del bordo conformado, en algunas progresivas, son los mismos, que se han considerado en los planos de la referida ficha.

- <u>De los reportes diarios del contratista</u>: Al respecto, culminado el plazo de ejecución de la presente Visita de Control, AGRORURAL no ha cumplido con remitir esta documentación, que fuera solicitada el 26 de octubre de 2026, mediante el oficio n.° 000316-2026-CG/OC0429, situación que limita verificar si el

[2] Las medidas tomadas, se encuentran especificadas en el Acta de visita n.° 01-2026-CG/OCI – Sector puente Macas II" de 28/10/2026.

contratista, cumplió con remitir los reportes diarios a la supervisión y a la entidad, esto en concordancia con el ítem ***"m) REPORTE DIARIO DEL CONTRATISTA"***[3].

- **Recepción del servicio**: al respecto, el ítem ***"I) RECEPCIÓN DEL SERVICIO"***[4], cita lo siguiente:

> *"(…)*
> ***I) RECEPCIÓN DEL SERVICIO***
> *Culminado el servicio la dirección técnica (contratista), solicitará mediante cuaderno de ocurrencias la recepción del servicio al Supervisor, ante dicha solicitud, el supervisor verificará si el servicio se culminó correctamente, en caso de existir observaciones anotará el hecho en el cuaderno de ocurrencias, otorgándole un plazo de 03 días calendario.*
>
> *El supervisor remitirá la solicitud de recepción de actividad a la Unidad de Infraestructura Rural - Agro Rural, mediante un informe técnico, que contendrá entre otros, los metrados de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados, el plano de replanteo, así como la fecha de término del servicio y declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución del servicio, este informe deberá ser presentado a los dos (2) días calendario posterior a la fecha real de término del servicio, debidamente suscrito.*
>
> *De ser positiva la culminación, el jefe de la Unidad de Infraestructura Rural o jefe de la unidad zonal o profesional que se designe, se apersonará dentro los cinco (5) días calendario siguientes, y en coordinación con el supervisor determinarán si el servicio realizado por el contratista cumple con la cantidad, calidad y características establecidas en la ficha técnica y los términos de referencia. De encontrarse observaciones, la Unidad de Infraestructura Rural en calidad de área usuaria comunicará las observaciones al contratista (vía correo electrónico). indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo no menor de dos (2) días calendario.*
>
> *Levantadas las observaciones se suscribirá el acta de recepción de la actividad por el supervisor, representante legal, jefe de la unidad de infraestructura rural o jefe de la unidad zonal o profesional designado y de ser posible por un representante de la junta de usuarios o de la localidad; de ser negativa la culminación, se procederá de acuerdo a lo citado en el numeral 144.7 del artículo 144 del RLGP.*
> *(…)".* (El subrayado y negrita es nuestro).

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

En relación a ello, se advierte que, la documentación concerniente a la recepción del servicio, ha sido solicitada mediante el oficio n.° 000316-2026-CG/OC0429 el 26 de octubre de 2026; sin embargo, culminado el plazo de ejecución de la presente Visita de Control, esta no ha sido remitida, situación que limita, evaluar si se ha cumplido con los procedimientos y plazos citados; y de ser el caso, alertar posibles situaciones adversas que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del servicio.

En relación a ello, si bien el Especialista de AGRORURAL, durante la visita de inspección realizada el 28 de octubre de 2026, preciso, *que el servicio aún no se había recepcionado y que recién se encontraban en la conformación del comité de recepción*[5]; al respecto, en concordancia con el numeral ***"2.** Evidencia"*[6], del acápite *"Anexo N°1: Glosario de Términos"*, de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM[7] "Servicio de Control Simultáneo", esto no sería una evidencia suficiente y apropiada, para advertir una posible situación adversa,

---

[3] Del numeral "***3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO"***, **de los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA*", del "*CAPITULO III - REQUERIMIENTO*", de la "*SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO*"**, de las bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la contratación del servicio.

[4] Del numeral "***3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO"***, **de los "*TÉRMINOS DE REFERENCIA*", del "*CAPITULO III - REQUERIMIENTO*", de la "*SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO*"**, de las bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la contratación del servicio.

[5] Apreciación que se dejó de constancia en el "ACTA DE VISITA N° 01-2026-CG/OCI-SECTOR PUENTE MACAS II" de fecha 28 de octubre de 2026.

[6] *"(…)*
***2. Evidencia**: Es la información obtenida mediante la aplicación de técnicas tales como: inspección, observación, comprobación, comparación, análisis cualitativo y cuantitativo, indagación, conciliación, entrevistas, confirmación externa, entre otras, y que sirven para sustentar las conclusiones del Servicio de Control Simultáneo.*
La evidencia debe cumplir con los requisitos siguientes:
***a) Ser suficiente**: Es la medida cuantitativa de la evidencia que sustenta el resultado del citado servicio de control. **La Comisión de Control debe determinar, si existe la cantidad de evidencia necesaria para sustentar sus conclusiones**.*
***b) Ser apropiada**: Es la medida cualitativa de la evidencia del Servicio de Control Simultáneo; es decir, de su pertinencia o relevancia, la validez y la fiabilidad o confiabilidad. para sustentar las conclusiones de la Comisión de Control.*
(…)".

[7] Aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

ya que no contamos con la documentación para certificar o acreditar que se haya cumplido con los procedimiento y plazos, anteriores a la designación del profesional a cargo de su verificación.

Imagen n.° 1
Línea de tiempo, respecto a los procedimientos y plazos, para la recepción del servicio (del cual no se cuenta con documentación)

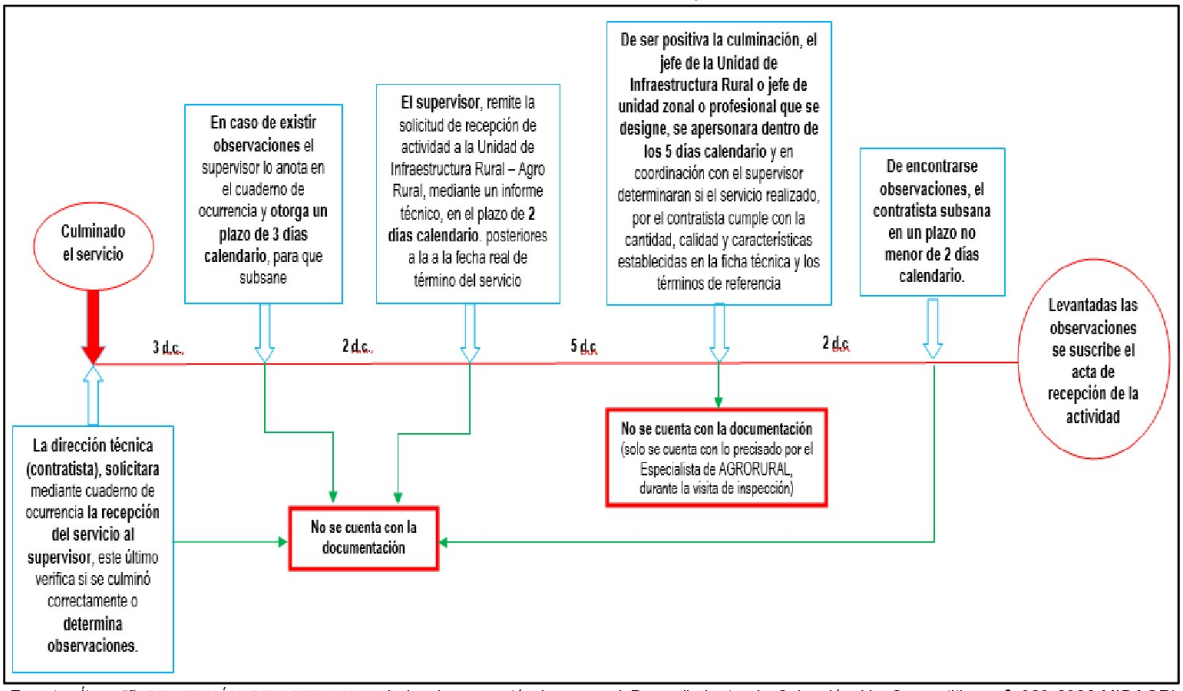

Fuente: Ítem "f) RECEPCIÓN DEL SERVICIO" de las bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Mediante el Decreto Supremo n.° 097-2026-PCM de 1 de julio de 2026, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna. Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

En relación a ello, mediante el Decreto de Urgencia n.° 008-2026 de 18 de agosto de 2026, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, hasta S/ 129 400 000.00, a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), destinados para financiar actividades de "Limpieza, descolmatación y conformación de bordos de los cauces de ríos y quebradas"[8] e "Instalación de barreras dinámicas en quebradas vulnerables, en determinados distritos de las provincias de Lima y Huarochirí[9].

Asimismo, mediante el Decreto Supremo n.° 164-2026-EF de 20 de agosto de 2026, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 447 000 405.00, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para a ejecutar "actividades de limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas".

[8] Según consta, en el Artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 008-2026.
[9] Según consta, en el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 008-2026.

Posteriormente, debido a que la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales fue sobrepasada y se requería continuar o focalizar medidas preventivas específicas, es que mediante el Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM de 1 de setiembre de 2026, se declara por segunda vez, el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario.

En relación a ello, en el marco de sus funciones técnicas, preventivas y de planificación; y como integrante activo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Autoridad Nacional de Agua (ANA), remitió a las autoridades competentes, de acuerdo a su jurisdicción, las Fichas Técnicas Referenciales (FTR), mediante el cual se identifica puntos críticos con nivel de peligro "Muy Alto" y "Alto", por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027.

Bajo ese contexto, la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, estará a cargo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL (en adelante "la entidad") y se financiará con los recursos transferidos a través Decreto Supremo n.° 164-2026-EF.

En base a ello, la entidad convocó el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la ejecución del citado servicio, adjudicando el 28 de setiembre de 2026, la buena pro al "Consorcio Macas II"[10] (en adelante "el contratista"), por el importe de S/ 582 600.00.

Finalmente, la ejecución del servicio inicio el 7 de setiembre de 2026 y culmino el 24 de setiembre de 2026[11]. A continuación, se describe la ficha técnica del referido servicio:

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

Cuadro n.° 2
Ficha Técnica de Servicio

1. DATOS GENERALES DEL SERVICIO:		
ENTIDAD:	Programa De Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	
SERVICIO:	Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima	
CODIGO DE REGISTRO DE SINPAD O DE FICHA ANA N°:	FTR-MC-PREV N° 0318-2026-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL	
APROBACIÓN DE FICHA TECNICA DEFINITIVA:	-	
VALOR ESTIMADO (Incl. IGV):	S/. 589,434.09	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos ordinarios	
SISTEMA DE ENTREGA:	No aplica	
MODALIDAD DE PAGO:	Suma alzada	
DIRECTOR TECNICO:	Carlos Jorge Alfaro Chaca	
INSPECTORES:	Pedro Miguel Yman Jiménez	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 días calendario	
INICIO DE EJECUCIÓN:	07/09/2026	
2. METAS FÍSICAS DEL SERVICIO:		
Descolmatación del cauce del rio	750.00 metros lineales, que comprenden un volumen de 36 421.00 m3	
Conformación de bordes con material propio en ambas márgenes del rio	1 500.00 metros lineales, que comprenden un volumen de 34 542.79 m3	
3. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	No competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1	
BUENA PRO	Adjudicada a:	Consorcio Macas II

[10] Conformado por "GRUPO CONSTRUCTOR HAZ y HNOS LA S.R.L" y JHEYSON MCKAY LLANOS FERMIN
[11] Esto según precisa el especialista de AGRORURAL, ingeniero Paul Cesar Torres Carbajal, durante la visita que se realizado el 28 de octubre de 2026, apreciación, que se dejó de constancia en el "Acta de visita n.° 01-2026-CG/OCI – Sector puente Macas II" de la misma fecha.

	Fecha:	28 de setiembre de 2026
	Importe S/.:	S/. 582,600.00
4. ESTADO SITUACIONAL		
Culminada, el 24 de setiembre de 2026.		

Fuente: Documentación adjunta a las bases estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado: Comisión de Control.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la ejecución de limpieza, descolmatación y conformación de bordos en el distrito de Santa Rosa de Quives, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, la cuales se expone a continuación:

1. DEFICIENTE MARCACIÓN DE PROGRESIVAS, GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE CUENTE CON PUNTOS DE REFERENCIA FÍSICOS PARA CONSTATAR SI LOS TRABAJOS DE "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDO", EN EL SECTOR PUENTE MACAS II, CORRESPONDEN A LOS CONTEMPLADOS EN LOS PLANOS FINALES DE REPLANTEO; ASIMISMO, LIMITARÍAN LA LABOR DEL PERSONAL RESPONSABLE DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO; YA QUE, ANTE POSIBLES OBSERVACIONES NO SE PODRÍA DETERMINAR CON EXACTITUD SU CORRECTA UBICACIÓN.

a) Condición

De la revisión a las bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la contratación del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, se advierte, que este contempla la "Ficha Técnica Definitiva" [12], no obstante, esta carece de planos, especificaciones técnicas, cronogramas, entre otros.

En relación a ello, se tiene que las partidas a ejecutar, según el ítem "e) Presupuesto" de la referida "Ficha Técnica Definitiva", son las siguientes:

Cuadro n.° 3
Partidas que forman parte del presupuesto.

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL SERVICIO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
01	**LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDOS EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CHILLÓN, SECTOR PUENTE MACAS II**		
01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
01.01.01	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	glb	1.00
01.01.02	Topografía inicial	km	0.75
01.01.03	Topografía final	km	0.75
01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
01.02.01	Rampas de acceso a la actividad	m3	360.00
01.02.02	Descolmatación de cauce de rio	m3	36,421.00
01.02.03	Conformación de bordo con material propio	m3	34,542.79
01.02.04	Perfilado y refine en talud de borde	m3	6,810.01

Fuente: Ítem "k) Presupuesto requerido incluido el detalle por genérica y especifica de gasto", de la "Ficha Técnica Definitiva", adjunta a las bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado: Comisión de Control.

[12] Es importante, precisar que, mediante los oficios n.° 000966 y 000989-2026-CG/GRLP de 15 y 21 de octubre de 2026, respectivamente, se ha solicitado y reiterado al director ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, se remitan la "Ficha Técnica Definitiva"; sin embargo, hasta la fecha de lo presente, no se remitió dicha documentación a la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

En ese sentido y conforme al cuadro precedente para la ejecución del referido servicio, se ha considerado la partida "01.01.03 Topografía final", ahora si bien, esta carece de especificación técnica, que determinen como se debe ejecutar, he de advertir, que en el ítem "f) Breve descripción de la Actividad de Emergencia", de la "Ficha Técnica Definitiva", se describe que la ejecución de esta partida, consiste en realizar el *"(…) Levantamiento topográfico posterior a la ejecución de las obras para verificar niveles y geometría final (…)"*.

Asimismo, en el ítem "*n) INFORME ÚNICO DEL CONTRATISTA"*[13], que no es, más, que el informe final que presenta el contratista a la supervisión, luego de culminar la ejecución del servicio, se determina que este debe contener, entre otros, los planos de replanteo topográfico de planta, perfil y de secciones transversales cada 20 metros.

En conclusión, de lo anterior, se determina que finalizada la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, el contratista debe realizar el levantamiento topográfico final, con el fin de verificar, entre otro, su geometría definitiva, la cual quedara plasmado en los planos finales de replanteo (planta, perfil y secciones transversales cada 20 metros).

Ahora, si bien, luego de realizar el levantamiento topográfico final, las secciones transversales (cada 20 metros), se plasman en sus respectivos planos, he de advertir, que, por razones técnicas, estos deben también dejarse evidenciado o materializado en el terreno, mediante la marcación de progresivas[14] (kilometraje) ya sea con marcas (pintado) o colocación de estacas, esto con el fin de contar con puntos de referencia físicos en el campo, que permitan verificar que las secciones transversales están acorde con las dimensiones y niveles (cotas) contemplado en el plano de replanteo.

No obstante, durante la Visita de Control realizada el 28 de octubre de 2026, por personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta y la Gerenta Regional de Control de Lima Provincias, conjuntamente, con el Especialista de AGRORURAL; así como, por el Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, se constató que, en la margen derecha (del puente Macas II), no hay marcación desde la progresiva 0+306 a la 0+700, mientras que en la margen izquierda (del puente Macas II), solo se identificó una única marca correspondiente a la progresiva 0+750[15].

Asimismo, es de importancia advertir que, la marcación de progresivas, se realizó mediante el pintado en piedras sueltas, por consiguiente, existe el riesgo de ser desplazadas o movidas, lo que afectaría aún más las labores de control del personal responsable de verificar el cumplimiento del referido servicio.

Al respecto, se muestra las siguientes imágenes:

(Ver imágenes n.os 2, 3, 4, 5. 6, 7, 8 y 9 en la siguiente página)

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

[13] Del numeral "3. Condiciones de contratación del servicio", del "CAPITULO III - Requerimiento", de la "*SECCIÓN ESPECIFICA*" de las bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1.
[14] El "Manual para el diseño de caminos no pavimentados de bajo volumen de tránsito", aprobado con Resolución Directoral n.° 084-2005-MTC/14 de 16 de noviembre de 2005, define a la progresiva, como la referencia topográfica marcada o colocada en el terreno.
[15] Situación, que se dejó de constancia en el "ACTA DE VISITA N° 01-2026-CG/OCI-SECTOR PUENTE MACAS II" de fecha 28 de octubre de 2026.

Imágenes n.° 2 y 3
Se observa marcación de progresivas sobre piedras sueltas en la margen derecha del puente Macas II.





Fuente: Visita de Control realizada el 28 de octubre de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.° 4, 5, 6 y 7
Se observa falta de marcación de progresivas, en la margen derecha del puente Macas II.

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:[illegible] -05:00

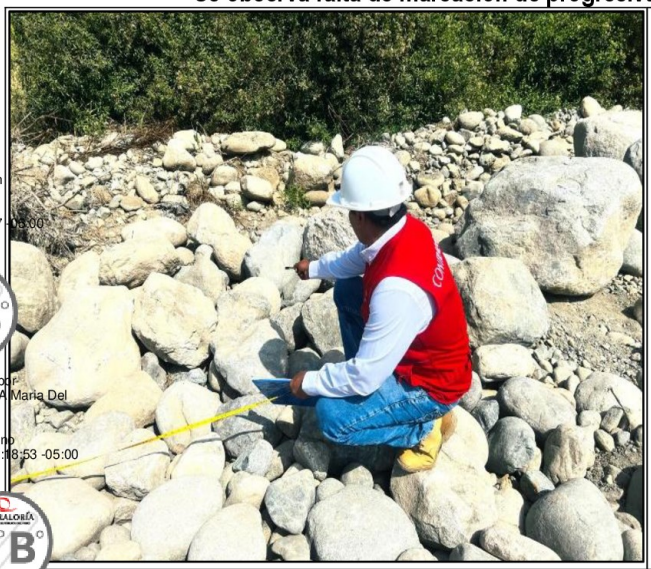







Ante la falta de marcación de progresivas, se procedió a realizar mediciones con wincha cada 20 metros, tomando como referencia una progresiva existente, esto con el fin de medir el ancho del bordo conformado.

Fuente: Visita de Control realizada el 28 de octubre de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.° 8 y 9
Se observa falta de marcación de progresivas, en la margen izquierda del puente Macas II.




Ante la falta de marcación de progresivas en el margen izquierdo, se procedió a tomar como referencia la progresiva existente del margen derecho, esto con el fin de medir el ancho del borde conformado.

Fuente: Visita de control realizada el 28 de octubre de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

En consecuencia, la deficiente marcación de progresivas, genera el riesgo de que no se cuente con puntos de referencia físico, para constatar si los trabajos ejecutados, corresponden a los contemplados en los planos finales de replanteo; asimismo, limitarían la labor del personal responsable de verificar su cumplimiento, ya que antes posibles observaciones, no se podría, determinar con exactitud su correcta ubicación.

b) Criterio

- **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas de 24 de junio de 2024.**

  "(…)
  TÍTULO IV PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
  (…)
  CAPÍTULO III
  EJECUCIÓN CONTRACTUAL
  SUBCAPÍTULO I
  Ejecución contractual
  (…)
  Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual
  69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.
  69.2. Rigen las siguientes reglas en los supuestos que se detallan:
  (…)
  c) En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante
  (…)"

- **Bases estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la contratación del servicio "Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima".**

"(…)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
(…)
3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.
(…)
k) CONTROL y CALIDAD DEL SERVICIO
Se realizará a través de un director técnico por parte del proveedor y el supervisor que contratara Agro Rural, los que deben llevar el control de la ejecución de las partidas programadas.
(…)
n) INFORME ÚNICO DEL CONTRATISTA
Los informes deberán ser presentados ante la Supervisión de actividad, (…), deberá contener el siguiente detalle:
(…)
- *Planos de replanteo topográfico A1-A0 (planta, perfil y de secciones transversales cada 20m) al inicio y al final del periodo o servicios.*

(…)".

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

- **Ficha Técnica Definitiva de Intervención FEN 2026 – 2027, del servicio "Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima".**

"(…)
f) Breve descripción de la Actividad de Emergencia.
(…)
h) Descripción de las partidas planteadas.
(…)
01.01.03 Topografía final
Descripción
Levantamiento topográfico posterior a la ejecución de las obras para verificar niveles y geometría final
(…)".

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

c) Consecuencia

El hecho expuesto, genera el riesgo de que no se cuente con puntos de referencia físicos, para constatar si los trabajos culminados del referido servicio, corresponden a los contemplados en los planos finales de replanteo; asimismo, limitarían la labor del personal responsable de verificar su cumplimiento, ya que antes posibles observaciones, no se podría determinar con exactitud su correcta ubicación.

2. ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON REGULARIZAR EL REGISTRO DE INFORMACIÓN, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, INOBSERVANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO; ASÍ COMO, LA NORMATIVA ESPECIFICA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.

a) Condición

Al respecto, la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, ha dispuesto la contratación para la prevención o atención de emergencias, entre ellos las situaciones

contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)[16].

Asimismo, el ítem b), del numeral 55.1, del artículo 55, faculta a las entidades, que, ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, estas contrataciones se realicen mediante procedimiento de selección no competitivos o de manera directa.

En relación a ello, el Reglamento de la Ley n.° 32069[17], ha establecido en su ítem b), del artículo 100, que, para las situaciones de emergencia, convocados mediante procedimiento de selección no competitivos, se deben cumplir las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289[18].

Al respecto, el numeral 289.2, del artículo 289, precisa, respecto, a las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia, lo siguiente:

> *"(…)*
> *289.2. **Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados** conforme lo siguiente:*
> *(…)*
> ***b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio**.*
> *(…)*
> *289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop[19] la siguiente documentación:*
>
> *a) **El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal** de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.*
> *b) **La resolución o acuerdo que la aprueba**.*
> *c) El requerimiento*
> *d) **El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito**, según corresponda.*
> *(…)".* (El subrayado y negrita es nuestro).

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

De igual forma, la Directiva n.° 007-2025-OECE-CD ***"Directiva de disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE"***[20], ha especificado, los documentos que se deben registrar en el SEACE, tanto en la fase de "Actuaciones preparatorias y selección" (en esta etapa precisa los documentos a registra **para los procedimientos de selección no competitivos),** como en la fase de ejecución contractual.

- **Para la fase de "Actuaciones preparatorias y selección",** el numeral ***"12.4. Del registro de los procedimientos de selección no competitivos"***[21], establece la información que se debe registrar, es la siguiente:

[16] Esto en concordancia con el ítem a), del artículo 40, del *"CAPITULO II – CONTRATACIONES PARA LA PREVENCIÓN O ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA"*.
[17] Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 22 de enero de 2025 y vigente desde el 22 de abril de 2025 y su modificatoria.
[18] Ítem b), del artículo 100, del *"CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS"*.
[19] Según el numeral 256.1, del artículo 256, la Pladicop, "es el conjunto de herramientas digitales que permiten la gestión e integración de la información sobre contrataciones en el ámbito del SNA y está integrada por el RNP, el SEACE, la plataforma para los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el cuaderno de incidencias y la plataforma de contratos menores, incluyendo todas sus versiones y aquellos que los reemplacen".
[20] Aprobado con Resolución n.° D000055-2025-OESCE-PRE de 17 de abril de 2025.
[21] Del ítem *"XII. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS FASES DE ACTUACIONES PREPARATORIAS Y SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO"*

a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1[22] de la Directiva, según sea el caso.
b) La resolución que la aprueba.
c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.
d) La información de la DEC[23] de la Entidad.
e) La información de las Bases.
f) La información del proveedor invitado.
g) La información de la oferta.
h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

- **Para la fase de "ejecución contractual",** el numeral 13.1[24], estable que: ***"(...) La entidad debe registrar los contratos y su ejecución (...)".***

De lo anterior, se advierte que en concordancia con el plazo de veinte (20) días hábiles y la fecha del inicio de la ejecución del servicio, que fue el 7 de setiembre de 2026, se estima que la entidad disponía como fecha máxima para regularizar el registro de información en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ***(en adelante SEACE)***, hasta el 26 de setiembre de 2026.

No obstante, de la verificación a la información publicada en el SEACE, se advierte que, a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad aún no registra, entre otros, la información de los evaluadores, la resolución que aprueba el Procedimiento de Selección No Competitivo, el sustento legal, la información del proveedor invitado y el contrato de la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

Imagen n.° 10
Lista de documentos registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Invitación	Bases Administrativas	PDF (54056 KB)	24/09/2026 23:20	
2	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	ZIP (20 KB)	29/09/2026 21:15	
3	Adjudicación	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	ZIP (1286 KB)	29/09/2026 21:15	

1 de 1 | 1 | 5

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
Elaborado por: Comisión de Control.

[22] El numeral "12.3.1. Información que se registra en la Consola de Actos Preparatorios", estable que se debe registrar información respecto al: *"12.3.1.1. Del Expediente de contratación"*, al *"12.3.1.2. De los tipos de evaluadores del procedimiento de selección"* y al *"12.3.1.3. Del cronograma y las bases del procedimiento de selección"*.
[23] Dependencia Encargada de las Contrataciones
[24] Del ítem *"XIII. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL"*

Imagen n.° 11
Registro de los nombres de proveedores, no existiendo información de cada uno de ellos.

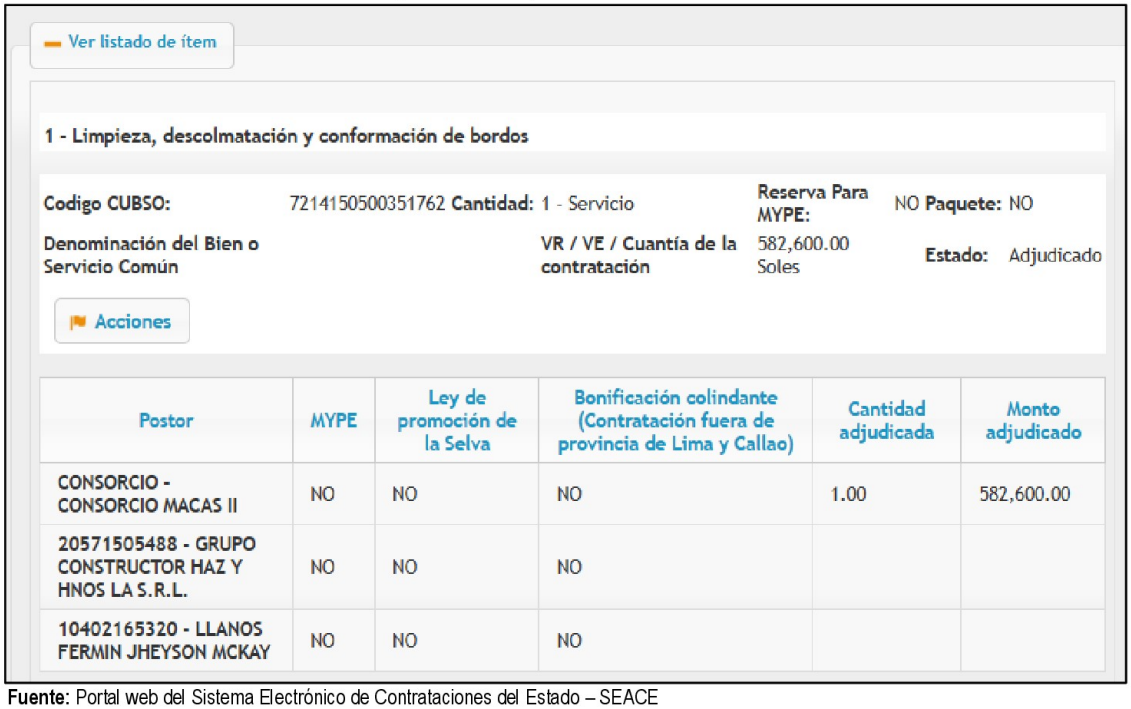

Ver listado de ítem

1 - Limpieza, descolmatación y conformación de bordos

Codigo CUBSO: 72141505000351762 Cantidad: 1 - Servicio | Reserva Para MYPE: NO Paquete: NO

Denominación del Bien o Servicio Común | VR / VE / Cuantía de la contratación: 582,600.00 Soles | Estado: Adjudicado

Acciones

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
CONSORCIO - CONSORCIO MACAS II	NO	NO	NO	1.00	582,600.00
20571505488 - GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L.	NO	NO	NO		
10402165320 - LLANOS FERMIN JHEYSON MCKAY	NO	NO	NO		

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Imagen n.° 12
Falta de registro del contrato de la ejecución de servicio.



Listado de contrato(s)

No se tiene registros almacenados

Criterios de Búsqueda

Datos del Procedimiento

Entidad convocante	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	Nomenclatura del Tipo de Selección	DIRECTA-DIRECTA-20-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1
Número de Convocatoria	1	Objeto de Contratación	Servicio
Descripción del Documento	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDOS EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CHILLÓN, SECTOR PUENTE MACAS II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA		

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

En consecuencia, se advierte que la entidad no ha cumplido con regularizar el registro de información, correspondiente a la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), afectando con dicha situación los principios de publicidad, transparencia y facilidad de uso; así como, la normativa específica que rigen las contrataciones públicas.

b) Criterio

- **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas de 24 de junio de 2024.**

"(…)
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:
(…)
*g) **Publicidad**: las entidades contratantes garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, de modo que facilite la supervisión y el control de las contrataciones.*
(…)
*i) **Transparencia y facilidad de uso**: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.*
(…)".

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 22 de enero de 2025 y vigente desde el 22 de abril de 2025 y su modificatoria.**

"(…)
TÍTULO II
ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
(…)
CAPÍTULO II
ENTIDADES CONTRATANTES
(…)
Artículo 14. Dependencia encargada de las contrataciones
(…)
i) Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución contractual de todos los contratos suscritos por la entidad contratante bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento, incluyendo el de los contratos menores, salvaguardando el cumplimiento de la normativa de contratación pública.
(…)
CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS
Artículo 100. Condiciones generales
La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(…)
***b) Situación de emergencia**: cuando se cumplan las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289.*
(…)
TÍTULO VIII
CONTRATACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
(…)
Artículo 289. Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.
(…)

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:
(…)
b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.
(…)".

- **Bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI- AGRORUR- 1, para la contratación del servicio de "Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima".**

"(…)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
(…)
CAPÍTULO II
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
2.1 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
Para proceder a una contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo se realizan las siguientes acciones:
(…)
c) Aprobación del procedimiento no competitivo
Para aprobar el procedimiento no competitivo se requiere informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC. Se aprueba con resolución del titular de la entidad contratante o de la autoridad de la gestión administrativa corresponda la causal invocada.
(…)
Asimismo, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento, únicamente en las contrataciones directas por situación de emergencia se regulariza y se publica en el SEACE de la Pladicop la siguiente documentación:
a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.
b) La resolución que aprueba la contratación esta causal.
c) El requerimiento.
d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.
(…)".

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

- **Directiva n.° 007-2025-OECE-CD "Directiva de disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE" aprobado con Resolución n.° D000055-2025-OESCE-PRE de 17 de abril de 2025.**

"(…)
V. DEFINICIONES
(…)
***Registro de información en el SEACE**: Es el conjunto de transacciones electrónicas que realiza el operador del SEACE en el contexto de su interacción con el sistema. La información comprende a los datos y archivos que se registran en las diferentes Consolas del SEACE.*
(…)
VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Los operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.
(…)
8.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y facilidad de uso y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, Reglamento y regímenes especiales y demás normativas aplicables.
(…)
XII. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS FASES DE ACTUACIONES PREPARATORIAS Y SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.
(…)
12.4. Del registro de los procedimientos de selección no competitivos.
Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:
a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.
b) La resolución que la aprueba.
c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.
d) La información de la DEC de la Entidad.
e) La información de las Bases.
f) La información del proveedor invitado.
g) La información de la oferta.
h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.
(…)
XIII. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
13.1. La entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE (…)
(….)"

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

c) Consecuencia

El hecho expuesto, respecto a que la entidad no ha cumplido con regularizar el registro de información, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), pone en riesgo la publicidad; y transparencia y facilidad de uso, contraviniendo así la normativa específica que rigen las contrataciones públicas.

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima",* se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control referente a la limpieza, descolmatación y conformación de bordos, en el distrito de Santa Rosa de Quives, se ha advertido dos (2) situaciones adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita a la ejecución del servicio *"Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, Sector Puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión para la limpieza, descolmatación y conformación de bordos, en el distrito de Santa Rosa de Quives.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Canta, 4 de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2026 13:19:13 -05:00

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Supervisora
Comisión de Control

Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2026 13:01:33 -05:00

Franklin Gonzales Pisfil
Jefe
Comisión de Control

La jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Canta, 4 de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2026 13:20:33 -05:00

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canta
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1

"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDOS EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CHILLÓN, SECTOR PUENTE MACAS II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

1. **DEFICIENTE MARCACIÓN DE PROGRESIVAS, GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE CUENTE CON PUNTOS DE REFERENCIA FÍSICOS PARA CONSTATAR SI LOS TRABAJOS DE "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDO", EN EL SECTOR PUENTE MACAS II, CORRESPONDEN A LOS CONTEMPLADOS EN LOS PLANOS FINALES DE REPLANTEO; ASIMISMO, LIMITARÍAN LA LABOR DEL PERSONAL RESPONSABLE DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO; YA QUE, ANTE POSIBLES OBSERVACIONES NO SE PODRÍA DETERMINAR CON EXACTITUD SU CORRECTA UBICACIÓN.**

N°	Documento
1	Bases estándar para el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 020-2026-MIDAGRI-AGRORUR-1.
2	"ACTA DE VISITA N.° 01-2026-CG/OCI-SECTOR PUENTE MACAS II" realizada el 28 de octubre de 2026.

2. **ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON REGULARIZAR EL REGISTRO DE INFORMACIÓN, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, INOBSERVANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO; ASÍ COMO, LA NORMATIVA ESPECIFICA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS**

N°	Documento
1	Reporte del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por GONZALES PISFIL Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:00:37 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:18:53 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2026 13:19:40 -05:00

Firmado digitalmente por SARMIENTO ABARCA Maria Del Carmen Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2026 13:29:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Canta, 04 de Noviembre de 2026

OFICIO N° 000339-2026-CG/OC0429

Señor:
Oscar Olivera Cusilayme
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural
Jr. Cahuide 805
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 018-2026-OCI/0429-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del servicio "Limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ambas márgenes del río Chillón, sector puente Macas II, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 018-2026-OCI/0429-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Canta
Contraloría General de la República

(MSA/cik)

Nro. Emisión: 00383 (0429 - 2026) Elab:(U64015 - 0429)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SWJGNGA**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Carlos Miguel Angel Ibarra Kong <cibarra@contraloria.gob.pe>

Fwd: Cargo de Recepción Digital - Trámite AGRORURAL_D606A05C

1 mensaje

Maria Del Carmen Elena Sarmiento Abarca <msarmientoa@contraloria.gob.pe> 4 de noviembre de 2026 a las 3:16 p.m.
Para: asis.adm.ocicanta@gmail.com, Carlos Miguel Angel Ibarra Kong <cibarra@contraloria.gob.pe>

---------- Forwarded message ---------
De: **Mesa de Partes Digital** <mesadepartesvirtual@agrorural.gob.pe>
Date: mié, 4 nov 2026 a la(s) 3:07 p.m.
Subject: Cargo de Recepción Digital - Trámite AGRORURAL_D606A05C
To: <msarmientoa@contraloria.gob.pe>

AGRORURAL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

MESA DE PARTES DIGITAL

Estimado(a),

Nos complace informarle que su documentación ha sido cargada con éxito en nuestro sistema.

CÓDIGO DE TRÁMITE AUTOGENERADO

AGRORURAL_D606A05C

Canal de Atención:	Mesa de Partes Virtual
Asunto Registrado:	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 018-2026-OCI/0429-SVC
Mail de Seguimiento:	**msarmientoa@contraloria.gob.pe**
Estado del Expediente:	**ENVIADO**

AGRO RURAL - Por favor, no responda a este correo.

--

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Maria del Carmen Elena Sarmiento Abarca.
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canta
Av. Circunvalación S/N
Canta, Canta, Lima.